



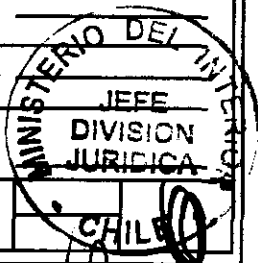
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Ministerio del Interior
Oficina de Partes

02 NOV. 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO	



T. D. D. T. O. P. A. M. I. N. I. S. T. R. I. A. C. I. O. N. E. S.
DISTRIBUCIÓN
1. CONACE
2. División de Administración y Finanzas
3. Oficina de Partes

Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 7.625, de 6 de octubre de 2009, de Interior, en términos que señala y déjese copia.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.317

SANTIAGO, 21 DE OCTUBRE DE 2009

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo prevenido en el Artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; lo dispuesto en el artículo segundo letra i) del Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que faculta a los Subsecretarios de Estado para rectificar errores manifiestos de escrituración o numéricos incurridos en la expedición de Decretos y de otros actos administrativos y considerando que en la dictación de la Resolución Exenta N° 7.625, de 6 de octubre de 2009, que pone término anticipado al Proyecto Código 09-09-A-032, denominado "Mi barrio más sano sin drogas", que debía ser ejecutado por la Junta de Vecinos Villa Los Aromos, Unidad Vecinal N° 3, se incurrió en un error de escrituración en la individualización de la señalada organización, es que resulta necesario rectificar la Resolución Exenta ya citada, lo que debe ser sancionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Primero, párrafo primero, Artículo Segundo, párrafos segundo y cuarto, y en el Artículo Tercero, de la Resolución Exenta N° 7625, ya citada, que pone término anticipado al Proyecto Código 09-09-A-032, que debía ser ejecutado por la Junta de Vecinos Villa Los Aromos, Unidad Vecinal N° 3, en el sentido que dónde dice "Los Maitenes", debe decir "Villa Los Aromos".

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 7.625, de fecha 6 de octubre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Monle

PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Osvaldo Gallardo Saez

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior

7590 163